

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
hoy CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicación No: 7300141890042019-0097600

Atendiendo la petición anterior; el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 461 del CGP,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar terminado el proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por GERALDINE DAHIANA SAAVEDRA RODRÍGUEZ contra DIEGO ALEJANDRO QUINTANA JIMÉNEZ y JINNA MARCELA QUINTANA JIMÉNEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Entregar a la demandante GERALDINE DAHIANA SAAVEDRA RODRÍGUEZ la suma de \$735.870, una vez se determina que dicho monto rasposa en la cuenta de depósitos judiciales de éste juzgado.

Librese la respectiva orden de pago con destino al señor Gerente del Banco Agrario de Colombia para lo pertinente.

TERCERO. Decretar el levantamiento del embargo que pesa sobre los bienes de los demandados. Oficiase a quien corresponda para su cancelación.

CUARTO. Desglosar a costa de los demandados las letras base de ejecución y hacerles entrega de ellas con la constancia de su pago.

QUINTO. Archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE.

JORGE GIRÓN DÍAZ
Juez